LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GORE - ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N°002-2022-OCI/5340-SVC

VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE ICA
ICA/ICA/ICA

"EJECUCIÒN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS: PARA EL ACCESO CARROZABLE Y CONFORMACION DE 02 RESERVORIOS DE AGUAS TEMPORAL RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS YAUCA, TINGUE Y SANTA CRUZ EN LOS DISTRITOS DE YAUCA DEL ROSARIO Y TIBILLO, II ETAPA-PROVINCIAS DE ICA Y PALPA-REGIÓN -ICA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 DE FEBRERO AL 10 DE FEBRERO DE 2022

TOMO I DE I

ICA, 17 DE FEBRERO DE 2022

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2022-OCI/5340-SVC

"EJECUCIÒN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS: PARA EL ACCESO CARROZABLE Y CONFORMACION DE 02 RESERVORIOS DE AGUAS TEMPORAL RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS YAUCA, TINGUE Y SANTA CRUZ EN LOS DISTRITOS DE YAUCA DEL ROSARIO Y TIBILLO, II ETAPA-PROVINCIAS DE ICA Y PALPA-REGIÓN -ICA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIÓNES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	9
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII.	CONCLUSIÓN	10
IX.	RECOMENDACIONES	10
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2022-OCI/5340-SVC

"EJECUCIÒN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS: PARA EL ACCESO CARROZABLE Y CONFORMACION DE 02 RESERVORIOS DE AGUAS TEMPORAL RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS YAUCA, TINGUE Y SANTA CRUZ EN LOS DISTRITOS DE YAUCA DEL ROSARIO Y TIBILLO, II ETAPA-PROVINCIAS DE ICA Y PALPA-REGIÓN -ICA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, con Oficio N° 000066-2022-CG/OC5340 de 4 de febrero de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 5340-2022-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual del Contrato n.° 002-2022, denominado "Servicio de movimiento de tierras: para el acceso carrozable y conformación de 02 reservorios de aguas temporal "Recuperación de los servicios de Regulación Hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, II Etapa-Provincias de Ica y Palpa-Región -Ica", se realizó de acuerdo a lo establecido en las estipulaciones contractuales, bases integradas y normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

2.2 Objetivo específico

Verificar si la ejecución contractual del Contrato n.° 002-2022, denominado "Servicio de movimiento de tierras: para el acceso carrozable y conformación de 02 reservorios de aguas temporal "Recuperación de los servicios de Regulación Hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, II Etapa-Provincias de Ica y Palpa-Región -Ica", se realiza de acuerdo a las estipulaciones contractuales, términos de referencia establecidas en las bases integradas de la AS n.°006-2021-GORE-ICA/DRA y normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a los "Servicios de movimiento de tierras: para el acceso carrozable y conformación de 02 reservorios de aguas temporal"; el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional Agraria de Ica, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica y que ha sido ejecutada del 4 de febrero al 10 de febrero de 2022, en el distrito de Tibillo, provincia de Palpa y departamento de Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

En el Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante código único de inversiones 2355763 se encuentra registrado el proyecto de inversión pública: "Recuperación de los servicios de regulación hídrica en las cuencas altas de los ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz, en los distritos de Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa - provincias de Ica y Palpa - Región Ica".

Mediante Resolución Directoral n.° 110-2021-GORE-ICA-DRA[1] de 14 de junio de 2021, se aprobó la actualización del expediente tecnico de la obra, bajo la modalidad de administración directa, considerandose como metas, la construcción de 45 pozas (35 reservorios y 10 cochas), la producción y siembra de 1 100 000 plantones forestales de pino, 2 viveros forestales, 68 capacitaciones, 1000 Has de plantaciones forestales y 1000 Has cercadas con malla ganadera.

En ese sentido, la Dirección Regional Agraria de Ica, en adelante **"La Entidad"** llevó a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-GORE-ICA/DRA para la "Contratación de servicio de movimiento de tierras: para el acceso carrozable y conformación de 02 reservorios de agua temporal para la obra", otorgando la buena pro a Frankler Orosco Ayala. Posteriormente, el 10 de enero de 2022, se suscribió el Contrato n.° 002-2022, por el importe de S/310 000,00, estableciendo un plazo de ejecución contractual de veinticinco (25) días calendario.

Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional programó el presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control a la "Ejecución contractual del servicio de movimiento de tierras: para el acceso carrozable y conformación de 02 reservorios de aguas temporal **"Recuperación de los servicios de Regulación Hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, II Etapa-Provincias de Ica y Palpa-Región -Ica"**, en adelante **"Servicio"**.

Sobre el citado servicio, según lo establecido en los términos de referencia comprende la ejecución de las actividades de movimiento de tierras para "Accesos Carrozables para desplazamiento de equipos y materiales" con sus respectivas subpartidas (*01.02.02, 01.02.03*) y, "Reservorios de agua temporal" con sus respectivas subpartidas (*01.04.02.01, 01.04.02.02, 01.04.02.04*).

Entre las actividades que destacan en el presente servicio de Visita de Control, se puede citar la Inspección Física a la ejecución del servicio de la obra realizada el 4 de febrero de 2022. Es de precisar que, a través de las Actas de Recopilación de Información n.°s 001, 002 y 003-2022-GORE.ICA/OCI-DRA/VC de 3, 7 y 8 de febrero de 2022 respectivamente, la Entidad proporcionó a la comisión de control, copia simple del informe mensual del residente de Obra, correspondiente al mes de diciembre de 2021, acta de entrega de terreno de obra e informe del especialista en reservorios.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los trabajos ejecutados del "Servicio de movimiento de tierras: para el acceso carrozable y conformación de 02 reservorios de aguas temporal **"Recuperación de los servicios de Regulación Hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, II Etapa-Provincias de Ica y Palpa-Región -Ica"**, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de su ejecución, las cuales se exponen a continuación:

[1] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2355763

1. **AVANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VERIFICADO EN LA FECHA PREVISTA PARA SU CULMINACIÓN, GENERARÍA RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y POR ENDE EN LOS OBJETIVOS DE LA OBRA.**

La Dirección Regional Agraria suscribió el Contrato n.° 002-2022 el 10 de enero de 2022, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS: PARA EL ACCESO CARROZABLE Y CONFORMACIÓN DE 02 RESERVORIOS DE AGUAS TEMPORAL "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS YAUCA, TINGUE Y SANTA CRUZ EN LOS DISTRITOS DE YAUCA DEL ROSARIO Y TIBILLO,II ETAPA – PROVINCIA DE ICA Y PALPA – REGIÓN ICA", formalizado con el proveedor Frankler Orosco Ayala, por un monto contractual de S/310 000,00 y un plazo de veinticinco (25) días calendario. Plazo que, según la Cláusula Quinta: Del Plazo de la ejecución de la prestación del citado contrato se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

Así mismo, se proporcionó a la Comisión de Control el "Acta de Inicio del Servicio de la Obra" de 10 de febrero de 2022[2], suscrita por los profesionales a cargo de la obra: residente, supervisor y especialista en reservorios por parte de la Entidad y, de parte del contratista el citado proveedor, dándose inicio al servicio en la citada fecha y con un plazo de 25 días calendario; es decir, que el plazo culminaba el 4 de febrero de 2022.

Sobre el citado servicio, según lo establecido en los términos de referencia[3] indica: *"El proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS YAUCA, TINGUE Y SANTA CRUZ EN LOS DISTRITOS DE YAUCA DEL ROSARIO Y TIBILLO,II ETAPA – PROVINCIA DE ICA Y PALPA – REGIÓN ICA" busca a través de este servicio reanudar la apertura del Camino de Acceso por un kilometraje de 9.66 km (A partir de la Progresiva 01+480), e iniciar la conformación de los Reservorios R10 y R11 por un Movimiento de Tierras de 52,398.24 m3 y un Perfilado y Compactado de 8,789.93 m2, estando estas partidas contempladas en el Expediente Técnico Actualizado y que actualmente vienen siendo realizadas en la C.C. San Ana de Tibillo".*

Al respecto, el servicio según lo establecido en los términos de referencia comprende la ejecución de las actividades movimiento de tierras para "Accesos Carrozables para desplazamiento de equipos y materiales" con sus respectivas subpartidas (*01.02.02*, *01.02.03*) y, "Reservorios de agua temporal" con sus respectivas subpartidas (*01.04.02.01*, *01.04.02.02*, *01.04.02.04*); como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Partidas previstas en los Términos de Referencia

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	INFRAESTRUCTURA PARA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA		
01.02	ACCESOS CARROZABLES PARA DESPLAZAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES		
01.02.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO	KM	9.66
01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	KM	9.66
01.04	RESERVORIO DE AGUA TEMPORAL		
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO	M3	40,792.31
01.04.02.02	CONFORMACION DE DIQUES CON MATERAIL PROPIO	M3	11,605.93
01.04.02.04	PERFILADO, REFINE, NIVELACION Y CAMPACTACION	M2	8,789.93

Fuente: Términos de referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2021 GORE-ICA/DRA.

En tal sentido, la Comisión de Control realizó una visita de Inspección Física el 4 de

[2] Documentación proporcionada mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 006-2022-GORE.ICA/OCI-ERI-AS/DRA de 2 de febrero de 2022.
[3] Capítulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2021-GORE-ICA/DRA.

febrero de 2022, verificando que los trabajos de *"Accesos carrozables para desplazamiento de equipos y materiales"* y del *"Reservorio de agua temporal* n.° 11 se encontraban concluidos[4]; mientras que, el reservorio n.° 10[5] ubicado en las coordenadas UTM WQS84 18L0484035, 8443445, advierte que los trabajos de la partida *01.04.02.04 Perfilado, refine, nivelación y compactación de excavación*, presentaban un avance del 95% según lo indicado por los profesionales a cargo; por consiguiente el servicio en la fecha de término de plazo no se encontraba concluido.

Así también, en la citada visita estuvo presente de parte de la empresa el señor Elías López Chicoma, con quien se suscribió el "Acta de Visita de Inspección física n.° 001-2022-GORE.ICA/OCI-DRA/VC" de 4 de febrero de 2022, en la que se consignó que se venían ejecutando los trabajos de la partida *01.04.02.04* "Perfilado, refine, nivelación y compactación", correspondiente al reservorio n.° 10; además, respecto al plazo de ejecución del servicio el referido señor precisó lo siguiente: ***"[...] la culminación de los servicios descrito en el primer párrafo, será el día martes 8 de febrero del presente año"***, situación que conllevaría al incumplimiento del plazo contractual.

Precisándose, además, que mediante el Acta de recopilación de información n.° 003-2022-GORE.ICA/OCI-DRA/VC de 8 de febrero de 2020, la Responsable del Equipo de Infraestructura de la Entidad indicó que *"El proveedor Frankler Orosco Ayala no ha solicitado a la fecha ampliación de plazo"*, asimismo la residente y supervisor de la referida obra, indicaron *"El proveedor a cargo de la realización del servicio no ha solicitado ampliación de plazo, así como tampoco me han informado"*.

En ese sentido, se advierte que el referido proveedor hasta el 8 de febrero de 2022, no habría solicitado ampliación de plazo para la ejecución del citado servicio.

Sobre el particular, adicionalmente la comisión de control mediante Oficio n.° 003-2022-GORE.ICA-OCI-SVC-DRA de 9 de febrero de 2022[6], solicitó a la Entidad disponga que el residente y supervisor de la obra, remitan la información siguiente: *"1. Fotocopia de los asientos del cuaderno de obra, correspondiente al mes de enero y febrero (última anotación vigente) de 2022."*; sin embargo, hasta la emisión del presente no se ha proporcionado lo requerido; así como, otro documento que acredite documentalmente la culminación del referido servicio.

Por otro lado, es de indicar que el servicio de movimiento de tierras corresponde al componente de la infraestructura de los reservorios de almacenamiento de la obra; luego de lo cual, de acuerdo a su programación, se requiere realizar la impermeabilización con geomembranas, por lo que dichos trabajos y su continuidad están sujetos a la culminación de los servicios contratados.

Es preciso indicar, que para efectos de generarse el incumplimiento del plazo contractual el artículo 133° del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del estado"[7],

[4] Cabe indicar que los trabajos de "Acceso carrozable para desplazamiento de equipos y materiales", se encontraban concluidos, pero con modificaciones de la sección de vía y con reducción a 5 km de longitud total, que fueron consignadas en el Acta de Visita de Inspección Física n.° 0002-2022-GORE.ICA/OCI-DRA/VC de 4 de febrero de 2022

[5] Cabe indicar que las dimensiones establecidas en los términos de referencia difieren de las dimensiones ejecutas en la obra.

[6] Remitido por mesa de parte virtual de la Dirección Regional Agraria de Ica, con numero de envío asignado 305.

[7] Cabe indicar que el numeral 162.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, establece que lo siguiente:

"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

así como la Cláusula Décimo Tercera del referido contrato del servicio, establecen la aplicación de penalidades al contratista.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Términos de Referencia de Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-GORE-ICA/DRA, correspondiente al Expediente de Contratación aprobado mediante Resolución n.° 245-2021-GORE-ICA-DRA de 2 de diciembre de 2021.**

"CAPITULO II
DEL PROCESO DE SELECCION
[...]
TERMINOS DE REFERENCIA
[...]
a.2) RESERVORIO DE AGUA TEMPORAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.04	RESERVORIO DE AGUA TEMPORAL		
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO	M3	40,792.31
01.04.02.02	CONFORMACION DE DIQUES CON MATERAIL PROPIO	M3	11,606.93
01.04.02.04	PERFILADO, REFINE, NIVELACION Y CAMPACTACION	M2	8,769.93

[...]

Resumen de los Reservorios a Construir

#	Coordenadas UTM DATUM GWS 84	Excavacion en Terreno Normal con Equipo (m3)	Conformación de Diques con Material propio (m3)	Perfilado, Refine, Nivelación y Compactación (m2)
10	18L484041E 8443465N	18,287.51	6,493.99	4,184.03
11	18L483841E 8442966N	22,504.80	5,111.94	4,605.85
TOTAL		40,792.31	11,606.93	8,789.93

[...]
b.2.3) PERFILADO, REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION
DESCRIPCION
El fondo constituye la zona de asiento de las diversas estructuras, debe ser continuo, plano y libre de piedras, troncos o materiales duros y cortantes.
Debe tener la pendiente prevista en el proyecto, libre de protuberancias o cangrejeras, las cuales deben ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado al nivel del suelo natural.
Deberán ser retiradas las rocas o piedras de borde la zanja, para evitar el deslizamiento al interior de las zanjas y ocasionar posibles roturas.
Se medirá el área efectiva en la cual se ha realizado el replanteo, y se medirá en metros cuadrados (m2), y se valorizaran con la aprobación del Supervisor de Obra.

- **Contrato n.° 002-2022 denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS: PARA EL ACCESO CARROZABLE Y CONFORMACIÓN DE 02 RESERVORIOS DE AGUAS TEMPORAL "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS YAUCA, TINGUE Y SANTA CRUZ EN LOS DISTRITOS DE YAUCA DEL ROSARIO Y TIBILLO, II ETAPA – PROVINCIA DE ICA Y PALPA – REGIÓN ICA" el 10 de enero de 2022.**

"[...]
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 25 Días Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma de contrato".

Lo expuesto, generaría retraso en el cumplimiento del plazo contractual de la prestación del servicio y por ende en los objetivos de la obra.

b.2) Para obras: F = 0.15

2. INCONGRUENCIA EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXPONE A LA ENTIDAD AL PAGO DE METRADOS NO EJECUTADOS.

Mediante informe n.° 005-2021-DRA.ICA/CUI N°2355763/DJMP-SR de 7 de octubre de 2021, el señor David Junior Miranda Peña, especialista en construcción de reservorios, requirió el SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS: PARA EL ACCESO CARROZABLE Y CONFORMACIÓN DE 02 RESERVORIOS DE AGUAS TEMPORAL DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS YAUCA, TINGUE Y SANTA CRUZ EN LOS DISTRITOS DE YAUCA DEL ROSARIO Y TIBILLO, II ETAPA – PROVINCIA DE ICA Y PALPA – REGIÓN ICA", adjuntando los respectivos Términos de Referencia, de cuyo contenido se advierte que el numeral 9, especifica como sieterna de contratación "Precios Unitarios".

Asimismo, las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2021-GORE-ICA/DRA para la contratación del citado servicio establecen respecto al sistema de contratación, lo siguiente:

> *"CAPITULO I*
> *GENERALIDADES*
> *[...]*
> *1.5 SISTEMA DE CONTRATACION*
> *El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.*
> *[..]"*

Sobre el sistema a suma alzada la normativa precisa que es aplicable cuando la naturaleza de la prestación, las cantidades, magnitudes y calidades se encuentren claramente definidas en las características técnicas de los bienes, servicios u obras que se vayan a adquirir o ejecutar. Por esta razón, se plantea un "monto fijo" por todas las prestaciones que el proveedor habrá de ejecutar en un plazo determinado.

De otro lado, los "términos de referencia" que forman parte de las citadas bases integradas señalan sobre la modalidad de contratación, lo siguiente:

> *"CAPITULO II*
> *[...]*
> **9. Modalidad de contratación**
> La contratación del servicio de MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA EL ACCESO CARROZABLE Y RESERVORIOS DE AGUA TEMPORAL será a **PRECIOS UNITARIOS**, en concordancia con la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
>
> [...]"

Sobre el sistema a Precios Unitarios, la normativa precisa que es aplicable cuando la entidad no tiene certeza sobre la cantidad y magnitud de los bienes, servicios u obras va requerir. Por esta razón, se plantea un "monto fijo" por precios unitarios, en función a las cantidades referenciales, debiendo valorizarse y pagarse las prestaciones realmente ejecutadas en un plazo determinado.

Ante la citada incongruencia, la comisión de control solicitó a la Entidad mediante Oficio n.° 002-2022-GORE.ICA-OCI-SVC-DRA de 9 de febrero de 2022, información respecto al sistema de contratación aplicable para el servicio, no habiendo obtenido respuesta hasta la emisión del presente.

Sobre el particular, en los términos de referencia se planteó las actividades del servicio siguientes: i) Accesos Carrozables para desplazamiento de equipos y materiales y, ii) Reservorio de agua temporal, con sus respectivas subpartidas (Ver cuadro n.° 1). Sobre

las actividades de acceso carrozable, se formuló la ejecución de las subpartidas: *01.02.02 Corte en material suelto* y, *01.02.03 Relleno compactado con material propio* con un metrado total de 9.66 kilómetros en ambas subpartidas y se definió para ello las secciones de la vía que inició en la progresiva 01+480 hasta la progresiva 11+100 con una sección de ancho de plataforma de 3.50 metros y, plazoletas cada 500 metros de 4.50 metros de sección.

Para las actividades de reservorios de agua temporal, se formuló la ejecución de las subpartidas: *01.04.02.01 Excavación en terreno normal con equipo* con un metrado de 40 792.31 M3, *01.04.02.02 Conformación de diques con material propio* con un metrado de 11,605.93 M3 y, *01.04.02.04 Perfilado, refine, nivelación y compactación* con un metrado de 8,789.93 M2, también se definió las dimensiones de los reservorios, siendo el reservorio
n.° 10 de longitudes superiores de 72 m y 48 m y una profundidad de 3.50m y, del reservorio n.° 11 de longitudes superiores de 76m y 50.50m y profundidad de 3.50m.

Sobre el citado servicio, el 4 de febrero de 2022, mediante Acta de Visita de Inspección física n.° 001-2022-GORE.ICA/OCI-DRA/VC, la comisión de control advirtió la ejecución de los trabajos de "Acceso carrozable para desplazamiento de equipos y materiales" correspondientes a la ejecución de las partidas: *01.02.02* y *01.02.03* verificándose de manera selectiva en la visita, la medición de once (11) puntos de coordenadas de la trayectoria seguida, con secciones de vía que oscilaban de 4.50 a 5.50 metros y una longitud total de vía de acceso realmente ejecutada de 5 kilómetros.

Añadiendo a ello, se visualizó la ejecución de trabajos del reservorio n.° 10 de forma rectangular, que tenía como dimensiones: 81.10 metros de largo, 55 metros de ancho y 3.50 metros de profundidad y, el reservorio n.° 11, que tenía las dimensiones siguientes: 80 metros de largo, 35 metros de ancho y 3.50 metros de profundidad; ambos casos las dimensiones varían a las establecidas en los términos de referencia, al igual que la longitud de vía y secciones.

En ese sentido, dadas las incongruencias antes descritas respecto al sistema de contratación (bases integradas y términos de referencia incluidas en las mismas) y habiéndose identificado la variación de las dimensiones y metrados entre lo contratado y ejecutado, se pudiera generar la imposibilidad de la Entidad de deducir aquellos que no sean ejecutados y por ende su reconocimiento y pago.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

  TÍTULO III
  ACTUACIONES PREPARATORIAS
  CAPÍTULO I
  DEL REQUERIMIENTO Y PREPARACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION
  [...]
  Artículo 8.- Requerimiento
  Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
  [...]

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria.
Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.
[...]
Artículo 14.- Sistema de Contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones tecnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.
[...]

2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.
[...]"

Lo expuesto, expone a la entidad al pago de metrados no ejecutados.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Ejecución Contractual del Servicio de movimiento de tierras: para el acceso carrozable y conformación de 02 reservorios de aguas temporal Recuperación de los servicios de Regulación Hídrica en las cuencas altas de los ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del rosario y Tibillo, II etapa -provincias de Ica y Palpa - región - Ica", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 001-1-202-OCI/5349-SVC que fue remitido al director regional de la Dirección Regional Agraria de Ica con Oficio n.° 001-2022-GORE.ICA-OCI-SVC-DRA el 8 de febrero de 2022, con la situación adversa siguiente:

1. MODIFICACION DE DIMENSIONES DE TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA RESERVORIOS Y ACCESOS CARROZABLES, NO HAN SIDO COMUNICADOS OPORTUNAMENTE A LA ENTIDAD NI ADVIERTEN SUSTENTO TECNICO APROBADO QUE ASEGURE SU FUNCIONABILIDAD, PONIENDO EN RIEGSO EL OBEJTIVO DE LA OBRA E INVERSION ASIGNADA A LA MISMA.

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas; por lo que, las mismas subsisten.

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Ejecución Contractual del Servicio de movimiento de tierras: para el acceso carrozable y conformación de 02 reservorios de aguas temporal Recuperación de los servicios de Regulación Hídrica en las cuencas altas de los ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del rosario y Tibillo, II etapa - provincias de Ica y Palpa - región - Ica", se han advertido tres situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "Ejecución Contractual del Servicio de movimiento de tierras: para el acceso carrozable y conformación de 02 reservorios de aguas temporal Recuperación de los servicios de Regulación Hídrica en las cuencas altas de los ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del rosario y Tibillo, II etapa -provincias de Ica y Palpa - región - Ica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional. con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio en curso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Ica, 17 de febrero de 2022

Rita Santiago Andres
Supervisor
Comisión de Control

Gloria Berrocal Espinoza
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Maribel Juliana Espinoza Bravo
Jefe del Organo de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Ica

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

OFICIO N° -2022-CG/OC5340

Señor:
Jorge Ademir Chacaltana Guillén
Director
Dirección Regional Agraria de Ica
Calle Lambayeque Nº 169 Ica
Ica/Ica/Ica

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 002-2022-OCI/5340-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la Ejecución Contractual del Servicio de Movimiento de Tierras: Para el acceso carrozable y conformación de 02 reservorios de aguas temporal Recuperación de los servicios de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, II Etapa-provincias de Ica y Palpa-región-Ica; comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control N° 002-2022-OCI/5340-SVC**, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maribel Juliana Espinoza Bravo
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la República

(MEB)

Nro. Emisión: 00175 (5340 - 2022) Elab:(U10031 - 5340)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MNAJNPX**

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE ICA

MESA DE PARTES VIRTUAL
- CONSTANCIA -

Datos del Remitente

PERSONA NATURAL

	:	
Gracias por enviar su documento Sr.(a)	:	MARIBEL JULIANA ESPINOZA BRAVO
Número de envío asignado	:	**314**
Fecha y hora del envío	:	2022-02-17 20:09:58
Usted se identificó con DNI	:	41243369
Dirección de correo:	:	cbarreda@regionica.gob.pe
Teléfono	:	937021069
Departamento	:	Ica
Domicilio	:	AV. CUTERVO N° 920 - OFICINA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Datos del Documento

Tipo	:	OFICIO
Número	:	000095-2022-CG/OC5340
Folios	:	20
Asunto		

COMUNICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2022-OCI/5340-SVC

Archivo adjunto	:	ilovepdf_merged (5)_merged.pdf
Anexos subidos	:	0
Archivos en la Nube	:	

Estimado usuario: Este correo no tiene valor legal, usted debe esperar un segundo correo donde le indicará la hoja de ruta establecida para el documento que ha presentado, de acuerdo con el horario de atención de la Dirección Regional que rige desde las 8:00 horas hasta las 17:00 horas en días hábiles. Si usted presentó su documento fuera del horario laboral indicado, se considerará como no recepcionado por la Mesa de Partes hasta el siguiente día hábil mas próximo.

Imprimir Documento Presentar otro Documento